

Medidas adicionales para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero en México

Mayo 2020

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Juan Antonio Martín](#), [Manuel Groenewold](#), [Arcelia Olea Leyva](#), [Eduardo Sánchez-Flores](#)

La pandemia generada por el COVID-19 ha propiciado, entre otras medidas, que los bancos centrales alrededor del mundo reduzcan significativamente sus tasas de interés y adopten medidas extraordinarias para promover el buen funcionamiento de sus sistemas financieros.

En este contexto, el 20 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del Banco de México, aprobó las *Medidas adicionales para promover un comportamiento ordenado de los mercados financieros, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito y proveer liquidez para el sano desarrollo del sistema financiero*.

Las medidas señaladas, son las siguientes:

1. **Incremento de la liquidez durante los horarios de operación para facilitar el óptimo funcionamiento de los mercados financieros y los sistemas de pagos.**

Con el objetivo de promover un comportamiento ordenado del mercado de dinero en nuestro país, el Banco de México ha mantenido un exceso de liquidez diario durante los horarios de operación de los mercados financieros. En línea con lo anterior, el Banco Central **umentará la liquidez durante los horarios de operación en caso de ser necesario**. Los detalles del monto de liquidez diario se darán a conocer a las instituciones de crédito a través de los sistemas que administra el Instituto Central.

2. **Ampliación de los títulos elegibles para la Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO), operaciones de coberturas cambiarias y operaciones de crédito en dólares.**

A fin de proporcionar liquidez a instrumentos bursátiles que, derivado de las condiciones de incertidumbre y volatilidad, han visto disminuida su operatividad y liquidez en el mercado secundario, y evitar así una segmentación del mercado de deuda, el Banco de México ha decidido **ampliar la gama de títulos de deuda elegibles en los reportos de la FLAO, y de garantías para las operaciones de coberturas cambiarias que**

se liquidan por diferencias en pesos, así como de las subastas de crédito en dólares. Los títulos elegibles en moneda nacional deberán contar con calificaciones crediticias iguales o superiores a las equivalentes a “A” en escala nacional, o a las equivalentes a “BB+” en escala global para títulos denominados en moneda extranjera, otorgadas por al menos dos calificadoras en cada caso. El Banco de México precisó que los detalles de estas medidas se darían a conocer mediante modificaciones a la Circular 8/2009¹, Circular 3/2017² y Circular 10/2015³.

3. **Ampliación de contrapartes elegibles para Facilidad de Liquidez Adicional Ordinaria (FLAO).**

El Banco de México ha decidido ampliar el acceso a la FLAO a las instituciones de banca de desarrollo, con el objetivo de que estas puedan obtener liquidez, a través de créditos garantizados o reportos, con el mismo costo de 1.1 veces el objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México. Al hacerlo, el Banco de México provee una alternativa adicional de liquidez a la banca de desarrollo y coadyuva a que esta pueda canalizar recursos a proyectos productivos en beneficio de nuestro país. El Banco de México señaló que los detalles respectivos quedarían establecidos mediante modificaciones a la Circular 10/2015.

En relación con los numerales 2 y 3 anteriores, el 13 de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las reformas a la Circular 10/2015, mediante la diversa 15/2020, con el fin de facilitar a las instituciones de crédito, la implementación de las medidas necesarias para acceder al financiamiento otorgado por el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez adicionales ordinarias.

Entre las modificaciones más importantes, se encuentran las siguientes:

- Se precisa que tal Circular también le resulta aplicable a las instituciones de banca de desarrollo y no solo a las instituciones de banca múltiple. Solo pueden solicitar el financiamiento temporal, aquellas instituciones que enfrenten necesidades temporales de liquidez para cumplir con sus obligaciones de pago en los términos exigibles o realizar sus operaciones y que cumplan con los requisitos establecidos para cada tipo de financiamiento previstos en la propia Circular.
- Se incluye dentro del concepto de las instituciones calificadoras de valores, a las filiales en el extranjero que otorguen calificaciones crediticias a los títulos objeto de reporto.
- Se adicionan los conceptos de “Criterio de Calidad Crediticia Escala Global” y “Criterio de Calidad Crediticia Escala Nacional”⁴, aplicables a los títulos que se ofrezcan para reporto.
- Se adicionan como títulos objeto de reporto a los títulos de deuda denominados en moneda nacional o en UDIS, depositados en Indeval, que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional y hayan sido emitidos por:
 - Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
 - Empresas Productivas del Estado;
 - Instituciones de banca múltiple, distintas a la reportada y que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que esta última pertenezca;
 - Entidades Federativas y Municipios;
 - Organismos financieros internacionales y entidades multilaterales;
 - Personas morales no financieras residentes en México que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la reportada;

¹ Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los E.E.U.U.A.

² Reglas para las subastas de coberturas cambiarias.

³ Reglas aplicables al ejercicio del financiamiento otorgado por el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez adicionales ordinarias.

⁴ Los cuales estarán vigentes hasta el 30 de septiembre del presente año.

-
- Ciertas instituciones fiduciarias de fideicomisos que emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios.

La propia modificación indica qué disposiciones tendrán vigencia únicamente entre la entrada en vigor de la Circular que se comenta y el 30 de septiembre de este año.

4. Ventanilla de reporte de valores gubernamentales a plazo.

Con el objetivo de proporcionar liquidez a instituciones financieras tenedoras de deuda gubernamental, el Banco de México ha decidido abrir una ventanilla de adquisición de valores gubernamentales en reporte a plazos mayores que los que regularmente se utilizan en las operaciones de mercado abierto. Esto permitirá que dichas instituciones obtengan liquidez sin necesidad de enajenar sus títulos bajo condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros. El costo del reporte será el equivalente a 1.02 veces el promedio de la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México durante el plazo de la operación. Con esta ventanilla, el Banco de México facilita una intermediación ordenada de valores gubernamentales (CETES, BONOS M, UDIBONOS, BONDES D Y BPAS), lo que beneficiaría a aquellas instituciones financieras con necesidades de liquidez. El monto del programa será de hasta 100 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros.

La regulación respectiva se contiene en la Circular 17/2020 (Reglas aplicables a operaciones de reporte de valores gubernamentales con el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez), publicada en el DOF con fecha 19 de mayo, la cual estará vigente hasta el 30 de septiembre de este año. Lo anterior, salvo que a esta fecha permanezcan en vigor reportos, caso en el cual estos se mantendrán vigentes hasta su liquidación, sujeto a las disposiciones de la Circular y a los contratos aplicables.

5. Ventanilla de intercambio temporal de garantías.

A fin de promover un comportamiento ordenado del mercado de deuda, el Banco de México ha decidido instrumentar una facilidad de intercambio de títulos de deuda para proporcionar liquidez a instrumentos bursátiles que, derivado de las condiciones de incertidumbre y volatilidad, hayan visto disminuida su operatividad y liquidez en el mercado secundario. Los títulos elegibles en moneda nacional para esta operación deberán cumplir con los mismos criterios de calidad crediticia que en la FLAO. Bajo esta facilidad, las instituciones elegibles podrán entregar como garantía (prenda bursátil), entre otros, títulos de deuda al Banco de México⁵ a cambio de CETES y BONDES, sujeto a la obligación de devolverlos al final del periodo correspondiente. El monto del programa será de hasta 100 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros.

Los detalles de esta facilidad, se dieron a conocer mediante la emisión de la Circular 16/2020 (Reglas aplicables a las operaciones de préstamo de valores con el Banco de México para mejorar la liquidez), publicada en el DOF con fecha 19 de mayo, cuya vigencia expirará el 30 de septiembre de este mismo año.

6. Facilidad de Reporto de Títulos Corporativos (FRTC).

El Banco de México ha decidido instrumentar una facilidad de reporte de títulos corporativos a instituciones de crédito, con el objetivo de proporcionar liquidez a los certificados bursátiles corporativos de corto plazo y deuda corporativa de largo plazo que, derivado de las condiciones de incertidumbre y volatilidad, han disminuido su operatividad y liquidez en el mercado secundario. Los títulos elegibles para la operación de reporte serán los emitidos por instituciones no financieras del sector privado con residencia en México, que cumplan con los mismos criterios que en la FLAO. El costo del reporte será el equivalente a 1.10 veces el promedio de la tasa de interés interbancaria a un día del Banco de México durante el plazo de la operación. El monto del programa será de hasta 100 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros.

En relación con lo anterior, se publicó la Circular 19/2020 en el DOF, con fecha 19 de mayo.

⁵ La prenda bursátil puede constituirse respecto de los mismos títulos que pueden ser objeto de reporte, mencionados previamente en este documento a propósito de la descripción de la Circular 15/2020.

7. Provisión de recursos a instituciones bancarias para canalizar crédito a micro, pequeñas y medianas empresas y a personas físicas afectadas por la pandemia.

Con el objetivo de propiciar un mayor otorgamiento de crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas afectadas por la pandemia, el Banco de México ha decidido proveer recursos a las instituciones de banca múltiple y de desarrollo para que estas, a su vez, los canalicen a las citadas empresas y personas. El Banco de México liberará recursos asociados al Depósito de Regulación Monetaria (DRM) o, de ser necesario, proporcionará financiamiento a plazo de entre 18 y 24 meses, con un costo igual al objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día, a las instituciones de banca múltiple y de desarrollo que financien a las empresas y las personas físicas antes señaladas con recursos adicionales. El financiamiento estará garantizado con títulos que deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad que en la FLAO. Para cuidar que la originación y la administración de la cartera cumpla con lo establecido, el registro y seguimiento de los créditos asociados a esta facilidad se hará por un banco de desarrollo o institución de fomento, en los mismos términos de otros programas que llevan a cabo dichas instituciones, o bien directamente por el Banco de México. Estos recursos podrán ser combinados con los programas de garantías que instrumenten la banca de desarrollo y las instituciones de fomento. El monto del programa será de hasta 250 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Los detalles finales se darán a conocer mediante la publicación de una circular que normará estas operaciones.

8. Facilidad de financiamiento a instituciones de banca múltiple garantizada con créditos a corporativos, para el financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

El Banco de México ha decidido abrir temporalmente una facilidad de financiamiento garantizado con créditos a empresas que emiten deuda bursátil, para que dicho financiamiento se canalice a las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país. El Banco de México proveerá financiamiento a plazo de entre 18 y 24 meses, con un costo igual al objetivo para la tasa de interés interbancaria a un día, garantizado con créditos de empresas cuya calificación crediticia sea igual o superior a "A" en escala local por al menos dos calificadoras. Al igual que en el caso anterior, el registro y seguimiento de los nuevos créditos asociados a esta facilidad se hará a través de un banco de desarrollo o institución de fomento, en los mismos términos de otros programas que llevan a cabo dichas instituciones, o bien directamente por el Banco de México. El monto del programa será de hasta 100 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Los detalles finales se darán a conocer mediante la publicación de una circular que regulará estas operaciones.

9. Permuta de valores gubernamentales.

Con el objetivo de propiciar un correcto funcionamiento del mercado de deuda gubernamental, el Banco de México llevará a cabo operaciones de permuta de valores gubernamentales, mediante las cuales recibirá títulos de largo plazo (a partir de 10 años) y entregará otros con plazo al vencimiento de hasta 3 años. En cada convocatoria se determinarán las características y plazos de la permuta. El monto del programa será de hasta 100 mil millones de pesos y podrá ajustarse en atención a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Los montos y las características de las subastas se darán a conocer en las modificaciones correspondientes a la Circular 8/2014, así como en las convocatorias de las subastas respectivas.

10. Coberturas cambiarias liquidables por diferencia en dólares de Estados Unidos con contrapartes no domiciliadas en el país para poder operar en los horarios en los que los mercados nacionales están cerrados.

Considerando las características del peso mexicano como una divisa global, que goza de amplia liquidez y que opera durante las 24 horas del día, el Banco de México, por instrucción de la Comisión de Cambios, y bajo los mismos términos del Programa de Coberturas Cambiarias vigente actualmente, incorporará a sus herramientas de intervención en el mercado cambiario la posibilidad de concertar operaciones de cobertura cambiaria liquidables por diferencias en dólares de los Estados Unidos. Ello a fin de poder operar en los horarios en los que los mercados nacionales están cerrados. Así, estas operaciones se podrán concertar en cualquier momento con instituciones no domiciliadas en el país. El objetivo de esta herramienta complementaria será procurar condiciones de operación ordenadas en el mercado cambiario peso-dólar, particularmente durante las sesiones de Asia y Europa, cuando así lo determine la Comisión de Cambios.

Las primeras nueve medidas descritas anteriormente estarán en vigor hasta el 30 de septiembre de 2020, mientras que la vigencia de la décima será determinada por la Comisión de Cambios.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP